



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

II Legislatura

Núm. 6

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 6

celebrada el martes, 28 de diciembre de 1982

ORDEN DEL DIA

- Elección de Defensor del Pueblo, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora de esta Institución.
- Convalidación o derogación del Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa.

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

Antes de entrar en el orden del día, el señor Presidente somete a la consideración del Pleno de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, la inclusión en el orden del día de la sesión extraordinaria del mes de enero, de la elección de los cuatro Magistrados del Tribunal Constitucional que han de sustituir a los que han de cesar el día 30 de enero de 1983. La Cámara aprueba la propuesta por asentimiento.

Seguidamente pone en conocimiento de los señores Diputados que el primer Pleno del mes de enero se celebrará el martes, día 11, para debatir la enmienda a la totalidad del Estatuto de Baleares. Después habrá otro Pleno para debatir los Estatutos, artículo por artículo, a partir del martes, día 25, y sucesivos.

Por último, en nombre propio y en el de toda la Mesa del Congreso, felicita a los señores Diputados estas fiestas y les desea un próspero y feliz año 1983.

Se entra en el orden del día.

Página
 -- Elección de Defensor del Pueblo, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora de esta Institución 157

El señor Presidente informa a la Cámara de la forma en que se va a desarrollar la votación.

El señor Secretario (De Vicente Martín) da lectura al acta de la sesión celebrada por la Comisión Mixta Congreso-Senado de Defensor del Pueblo el día 15 de diciembre actual.

El señor Presidente informa a la Cámara que para que la elección sea válida, de acuerdo con el artículo 205 del Reglamento, en relación con el 204, se requiere la mayoría de tres quintos de los miembros del Congreso. Teniendo en cuenta que en este momento los miembros del Congreso son 348 Diputados, deberán votar a favor del candidato propuesto 209.

Terminado el escrutinio, el señor Presidente anuncia a la Cámara que el resultado ha sido el siguiente: votos emitidos, 321; a favor del candidato propuesto, 304; votos en blanco, 11; votos nulos, ninguno, y votos en contra, seis. Por consiguiente, manifiesta, ha quedado aceptada la propuesta de la Comisión conjunta Congreso-Senado de la candidatura de don Joaquín Ruiz-Giménez y Cortés como Defensor del Pueblo. De este resultado se dará inmediatamente cuenta a la Cámara Alta.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página
 — Convalidación o derogación del Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa .. 158

El señor Ministro de la Presidencia (Moscoso del Prado) explica el alcance del Real Decreto-ley. A continuación intervienen los señores Zambrana Pineda (Grupo Parlamentario Socialista), Herrero y Rodríguez de Miñón (Grupo Par-

lamentario Popular), Vizcaya Retana (Grupo Parlamentario Vasco) y Lavilla Alsina (Grupo Parlamentario Centrista).

Sometido a votación, fue convalidado el Real Decreto-ley por 191 votos favorables, cuatro en contra, 96 abstenciones y ningún voto nulo.

Solicitado por los Grupos Parlamentarios Centrista, Vasco y Popular que el Real Decreto se tramite como proyecto de ley, y sometido a votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; favorables a la tramitación como proyecto de ley, 107; contrarios, 186, abstenciones, tres, y nulos, ninguno.

El señor Presidente anuncia que, por consiguiente, no se tramitará este Real Decreto-ley como proyecto de ley.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, se inicia la sesión.

Antes de iniciar el orden del día de hoy, de acuerdo con lo que la Junta de Portavoces de esta mañana ha decidido, tengo que someter a la consideración del Pleno de la Cámara, de conformidad con el artículo 61, 2, del Reglamento, la inclusión en el orden del día de la sesión extraordinaria del mes de enero de la elección, para formular propuesta a Su Majestad el Rey, a fin de que se designen cuatro Magistrados del Tribunal Constitucional, en sustitución de los que han de cesar el día 30 de enero próximo. Teniendo en cuenta la fecha del cese, es necesario incluir la votación, puesto que no se ha celebrado en este período de sesiones, en el período extraordinario del mes de enero.

La petición que les someto es que se incluya en la sesión extraordinaria, ya pedida para otros temas, la celebración de esta elección. Si hay asentimiento de la Cámara, puesto que lo ha habido de todos los

Grupos Parlamentarios en la Junta de Portavoces, lo damos por aprobado por asentimiento, salvo que hubiera alguna petición en contrario. (*Pausa.*) ¿De acuerdo? (*Asentimiento.*) Se incluye, entonces, en la sesión extraordinaria, la elección citada de los cuatro Magistrados del Tribunal Constitucional.

Asimismo, señoras y señores Diputados, para su conocimiento en cuanto a la celebración de Plenos en el mes de enero, quisiera indicarles que la Junta de Portavoces ha acordado que el primer Pleno que se celebrará será el martes, 11 de enero, a los efectos de debatir la enmienda a la totalidad del Estatuto de Baleares, que, como saben Sus Señorías, es previa al debate en Ponencia y en Comisión.

Y, por fin, habrá otro Pleno para debatir ya los Estatutos en su contenido, artículo por artículo, en su caso, a partir del martes, 25 de enero; miércoles, 26, etc., hasta terminar los cuatro Estatutos pendientes.

Igualmente quisiera aprovechar este momento para, en nombre propio y en el de la Mesa del Congreso de los Diputados, felicitar a Sus Señorías estas fiestas y desearles un próspero y feliz año 1983.

ELECCION DE DEFENSOR DEL PUEBLO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA REGULADORA DE ESTA INSTITUCION

El señor PRESIDENTE: Entramos, señoras y señores Diputados, en el punto primero del orden del día: "Elección de Defensor del Pueblo, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora de esta Institución".

Por el señor Secretario se dará lectura al acta de la sesión celebrada por la Comisión Mixta Congreso-Senado del Defensor del Pueblo el día 15 de diciembre de este año.

El señor SECRETARIO (De Vicente Martín): Con la venia del señor Presidente:

"Acta de la sesión celebrada por la Comisión Mixta (Congreso-Senado) del Defensor del Pueblo el día 15 de diciembre de 1982."

"En el día de hoy se reúne la Comisión Mixta Congreso-Senado del Defensor del Pueblo, teniendo como orden del día la votación y propuesta de la persona que debe ser designada para Defensor del Pueblo. Actúa como Presidente el que lo es del Congreso de los Diputados y de las Cortes Generales, y como Secretarios el Secretario primero de la Comisión del Congreso de los Diputados, don Carlos Navarrete Merino, y el Secretario primero de la Comisión del Senado, don Rogelio Borrás Serra."

"El señor Presidente abre la sesión a las doce y quince minutos de la mañana, ordenando que se proceda por separado a la lectura de los Diputados y Senadores, con el fin de comprobar la existencia de quórum reglamentario. Efectuada dicha lectura, pudo comprobarse la existencia prácticamente unánime, tanto de Diputados como de Senadores, existiendo, por tanto, el referido quórum. A continuación el señor Presidente expone que no existe más propuesta oficial de candidatura que la de don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, invitando a los asistentes a si lo consideran oportuno presenten otra candidatura, lo que ninguno de ellos hace. Después de aclarar el modo de votar, según la pregunta formulada por el señor Roca Junyent, el señor Presidente anuncia que se va a proceder a la votación, como en efecto se hizo."

"Una vez terminada la votación, se procede al escrutinio, que arrojó el siguiente resultado: a favor del señor Ruiz-Giménez, 56 votos; en blanco, dos papeletas."

"El señor Presidente da por aprobada la candidatura del señor Ruiz-Giménez, que habrá de ser elevada al Pleno del Congreso de los Diputados y del Senado a los efectos reglamentarios pertinentes, y después de dar las gracias a todos los asistentes y a los anteriores Presidentes de las Comisiones del Defensor del Pueblo en el Congreso de los Diputados y en el Senado levantó la sesión, por no haber más asuntos que tratar, siendo las doce y cuarenta y cinco minutos de la mañana."

"Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de diciembre de 1982. Firmado, el Presidente, ilegible.—El Secretario primero de la Comisión del Congreso de los Diputados, ilegible, y el Secretario primero de la Comisión del Senado, ilegible."

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario. De acuerdo con el artículo 205 del Reglamento, en relación con el 204, se requiere para la elección válida del Defensor del Pueblo que el candidato propuesto por la Comisión obtenga la mayoría de tres quintos de los miembros del Congreso. Teniendo en cuenta que en este momento los miembros del Congreso son 348 Diputados, deberán votar a favor del candidato propuesto 209, para que resulte elegido como Defensor del Pueblo.

Inmediatamente vamos a proceder a la elección por papeletas. Esta elección no incluirá el nombre del candidato o los nombres de los candidatos, sino que será la ratificación del acuerdo de la Comisión. Por consiguiente, votar "sí" supone estar a favor del dictamen de la Comisión; votar "no" supone estar en contra, y el voto de abstención o voto en blanco se puede expresar de esta manera.

Por los señores Secretarios se procederá al llamamiento de cada uno de los señores Diputados, que entregarán al Presidente la papeleta, que será introducida en la urna, con esos contenidos: "sí", "no" o en blanco aquellos señores Diputados que se abstengan.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

El señor Secretario (Pedregosa Garrido) da lectura a los nombres de las señoras y señores Diputados, quienes van depositando su papeleta.

El señor PRESIDENTE: Ha concluido la votación. Va a comenzar el escrutinio.

Terminado el escrutinio, dijo

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, el resultado de la votación es el siguiente: 321 votos emitidos. Votos a favor del candidato propuesto, 304;

votos en blanco, 11; votos nulos, ninguno; votos en contra, seis.

En consecuencia, queda aceptada la propuesta de la Comisión conjunta Congreso-Senado de la candidatura de don Joaquín Ruiz-Giménez como Defensor del pueblo, sin perjuicio de la ratificación que incumbe al Senado y, por consiguiente, se dará cuenta de este resultado inmediatamente a la Cámara Alta.

Muchas gracias. *(Aplausos.)*

Se suspende la sesión por diez minutos. *(Pausa.)*

Se reanuda la sesión.

CONVALIDACION O DEROGACION DEL REAL DECRETO-LEY 22/1982, DE 7 DE DICIEMBRE, SOBRE MEDIDAS URGENTES DE REFORMA ADMINISTRATIVA

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Vamos a entrar, señoras y señores Diputados, en el segundo punto del orden del día, que se refiere a la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa, que se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" el día 8 de diciembre.

Son de aplicación, de acuerdo con el artículo 151, 2, del Reglamento, las normas referentes a los debates de totalidad.

¿Algún miembro del Gobierno pide la palabra en relación con este Decreto-ley? *(Pausa.)*

El señor Ministro de la Presidencia tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (MoscOSO del Prado y Muñoz): Señor Presidente, Señorías, se somete al trámite previsto en el número 2 del artículo 88 de la Constitución, trámite de debate, votación y convalidación, si la Cámara lo estimara oportuno, el Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa.

Es sabido —lo han manifestado en muchas ocasiones distintos portavoces del Gobierno— que la reforma administrativa constituye un objetivo prioritario y fundamental de la política del Gobierno, reforma que —también en varias ocasiones se ha manifestado— pretendemos ajustar a más de a otros principios, a los de simplificación de estructuras, ahorro del gasto público y profesionalización. En este sentido, el Decreto-ley cuya convalidación intereso de la Cámara, procede, en primer lugar, a la reordenación de los distintos órganos superiores de la Administración Central del Estado, fijando el número de Departamentos Ministeriales, Secretarías de Estado, Subsecretarías y Secretarías generales con rango de Subsecretarías.

En segundo lugar, el Decreto-ley, preocupado del ahorro del gasto público, en su Disposición final, suprime una serie de Departamentos, una serie de órganos de la Administración. No hace falta enumerarlos. Se funden dos Ministerios, se suprimen seis Secretarías de Estado y se suprimen catorce Subsecretarías o Secretarías generales con rango de Subsecretarías, lo cual constituye, evidentemente, un importante ahorro en el gasto público.

Somos conscientes de que en este momento se nos podría formular la objeción de que, hasta tanto no esté completada la reestructuración de los distintos Departamentos Ministeriales, es prácticamente imposible el cuantificar si efectivamente estamos en presencia de un auténtico ahorro del gasto público. Por ello, en este momento asumo el compromiso de, cuando acuda ante la Comisión de Administraciones Públicas —comparecencia que ya he solicitado de esta Cámara— y una vez que se haya terminado la reestructuración de los distintos Departamentos Ministeriales, informar con detalle del efectivo ahorro —si efectivamente este ahorro se produce— del gasto público que supone la totalidad de la reestructuración que estamos haciendo de los distintos Departamentos Ministeriales.

En la línea de profesionalizar la Administración y avanzar decididamente por el camino de la implantación de las carreras administrativas, se inscribe lo que se

denominan Gabinetes de Presidencia de Gobierno y Gabinetes de los Ministros y Secretarios de Estado. Estos Gabinetes se conciben como órganos de ayuda y de asistencia en orden a la línea directriz de política general, perfectamente diferenciados de los órganos técnicos servidos por los distintos funcionarios de la Administración.

Las razones de urgente necesidad que reclama la Constitución, por su obiedad, al tratarse del primer Gobierno nacido después de las elecciones del 28 de octubre, no necesitan de una mayor justificación.

Sí que quiero significar a la Cámara que, al amparo de la normativa vigente precisamente hasta el momento en que fue promulgado este Decreto-ley, el Gobierno podía haber conseguido el mismo objetivo de una nueva reestructuración de los distintos Departamentos Ministeriales simplemente mediante un Real Decreto que no tuviese el rango que tiene éste de un Decreto-ley; y ello por cuanto, aun cuando el artículo 3.º, párrafo segundo, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado establece que toda variación del número, denominación y competencia de los diversos Departamentos Ministeriales y la creación, supresión o reforma parcial de los mismos, se debe establecer por ley, no es menos cierto que en esta misma norma, es decir, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, concretamente en su Disposición final primera, se autoriza al Gobierno a crear, modificar, fundir o suprimir Departamentos por simple Decreto. Este era el mecanismo habitual con que hasta ahora se ha venido funcionando en la Administración española. Yo no voy a recordar —porque entiendo que no procede— las últimas modificaciones que se han producido en los distintos Departamentos Ministeriales. Sí que quiero insistir en que todas ellas, en los últimos años, han sido, al amparo de esta Disposición final, única y exclusivamente por Real Decreto, de forma que lo que constituía una excepción —porque excepción era la citada Disposición final— se había convertido habitualmente en la norma general.

El Gobierno, por respeto al texto consti-

tucional, por respeto a esta Cámara, ha querido volver a la situación original, exigiendo el rango de ley para cualquier modificación esencial de su estructura, por lo que deroga en este Decreto-ley la Disposición final primera a la que me he referido, con lo cual se da razón a la Constitución que, en su artículo 103, 2, exige que los órganos de la Administración del Estado sean creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.

Señorías, resumiendo, y termino: razones de urgencia derivadas del cambio político acontecido a raíz de las elecciones del 28 de octubre, razones de respeto a esta Cámara, a cuyo conocimiento no se ha querido sustraer la nueva estructura del Gobierno, y acatamiento a la Constitución, han motivado la promulgación de este Decreto-ley; cuya convalidación, en nombre del Gobierno, solicito de esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

El debate continúa de acuerdo con los debates de totalidad. Por consiguiente, solicito si hay algún Grupo Parlamentario que quiera intervenir con un turno a favor o con un turno en contra. ¿Turno en contra? (Pausa.) El Grupo Parlamentario Popular. ¿Turno a favor. (Pausa.) El Grupo Parlamentario Socialista.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista apoya la convalidación de este Real Decreto-ley, que, a nuestro entender, contiene tres importantes cambios positivos en lo que se refiere a la política del Gobierno referente a la Administración Pública.

El primer cambio importante es el hecho de que estemos discutiendo en esta Cámara la configuración de los órganos de la Administración cuando en los últimos años venía siendo costumbre que, en base a una delegación que establecía el artículo 26 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre,

sobre medidas económicas, el Gobierno venía utilizando el procedimiento del Decreto para cambiar órganos fundamentales de la Administración.

Es lo que la Constitución prevé, y es voluntad del Gobierno, manifestada en el preámbulo del Real Decreto-ley, que las transformaciones en las esferas administrativas se discutan en esta Cámara.

Otro cambio importante es que el Decreto-ley reduce sustancialmente órganos, con lo cual pasamos de una época durante bastante tiempo, de inflación administrativa, que se ha producido en las altas esferas de la Administración por razones políticas y en las bajas esferas de la Administración por razones económicas que han hecho que permanentemente los órganos se vayan inflacionando, se vayan inflando, sin que haya ninguna razón de peso para que esto ocurra, a una época de rigor en la configuración de los órganos, suprimiendo un Ministerio, dos Secretarías de Estado y siete Subsecretarías, si bien éstas parcialmente compensadas con varias Secretarías Generales que se han hecho.

La creación de los Gabinetes, que puede suponer parcialmente alguna inflación adicional, introduce, en cambio, un nuevo matiz que es la tendencia a una profesionalización y a una neutralización de la Administración Pública. Es necesario, en la Administración Pública que heredamos, absolutamente politizada, quizá por la carencia durante mucho tiempo de política en la sociedad, ir a una profesionalización y, por tanto, es conveniente que descansen sobre Gabinetes, al margen de la línea jerárquica propiamente dicha de la Administración, los vaivenes de la política en lugar de descansar sobre las propias estructuras. Es importante en este sentido la potenciación que se establece la figura del Subsecretario (solamente va a existir uno por Departamento) asignando al Secretario, con rango de Subsecretario, aquellas tareas específicamente políticas que no sean propiamente tareas de la Subsecretaría.

Por estos tres cambios que consideramos fundamentales en la orientación de la política de reforma administrativa, el Grupo Parlamentario Socialista estima que este

Real Decreto-ley debe ser convalidado por esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zambrana.

Para un turno en contra, por tiempo máximo de quince minutos, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Herrero y Rodríguez de Miñón.

El señor HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, el turno en contra que voy a consumir es en contra "yuxta modum" porque vaya por delante nuestra intención de no oponernos a la convalidación de este Real Decreto-ley.

Sabemos que hoy nuestro voto negativo tendría simplemente un valor testimonial pero, por ello mismo, queremos dejar testimonio claro de nuestra voluntad de obviar cualquier impedimento a las sanas intenciones reformistas del Gobierno surgido de la mayoría parlamentaria y electoral.

Porque es claro, señor Presidente, que la intención que anima al Decreto-ley es una buena intención. Lástima que no vaya mucho más allá, y aunque en política la sola intención no basta, lo que es cierto es que es un valor de suyo positivo y muy importante.

Por otro lado, también es positiva la declaración contenida en la exposición de motivos del Decreto-ley, según la cual "debe corresponder a las Cortes la facultad de controlar las modificaciones en la organización departamental", con lo cual se corrigen errores graves cometidos por otros Gobiernos en el pasado reciente. Lástima también que este buen ánimo respecto de las competencias parlamentarias no haya llevado al Gobierno, como hubiera sido lógico, a aplazar, hasta la convalidación en el día de hoy del Decreto-ley, su desarrollo mediante una larga profusión de decretos donde, deplorablemente, a nuestro juicio, se llevan a la realidad muchas de las peores posibilidades incoadas en las disposiciones, cuya convalidación ahora se nos pide.

En todo caso, señor Presidente, la inten-

ción y la atención (de reforma y mejora, la primera; hacia la Cámara, la segunda) nos mueven a no oponernos a la convalidación del Decreto-ley.

Sin embargo, otras consideraciones de fondo nos impiden apoyarlas y justifican este moderado y casi modoso turno en contra. Porque el mencionado Decreto-ley, al margen de su buena intención, ofrece un ambiguo contenido cuya escasa solidez lo asemeja a los sueños. Sueños de una noche otoñal donde, como en todo sueño, cabe distinguir un contenido patente y un más profundo contenido latente.

El primero, el contenido patente, es simplemente una pequeña tomadura de pelo nacional, y no es azar, sino lógica el que lo estemos debatiendo el día 28 de diciembre. (*Risas.*) aniversario de cosas graves y serias, pero también un día de bromas e inocentadas. Y como Sus Señorías comprenderán, me refiero al imperativo de "simplificación de estructuras" sentado en la exposición de motivos del Decreto y remachada por doquier, desde los multiformes programas del Partido del Gobierno hasta las declaraciones del propio Gobierno y, del Partido que lo apoya.

Porque, a decir verdad, la simplificación es difícil de ver. En tres Ministerios no hay modificación apreciable—Defensa, Interior y Administración Territorial—; en otro—Cultura— tampoco, y difícilmente se explica su subsistencia ante la carrera de transferencias competenciales propia de la política autonómica uniformista propugnada por el Partido del Gobierno, política autonómica, dicho sea de paso, que parece desconocer el Decreto-ley.

Y en el resto no hay muchos cambios más que de nombre, por supuesto.

Así, por ejemplo, señores Diputados, se suprime la Secretaría de Estado para la Información, pero el Portavoz del Gobierno será Secretario de Estado. En Asuntos Exteriores se suprime la Secretaría de Estado, pero se crea otra para las Relaciones con las Comunidades Europeas. Se suprime la Comisaría de Energía, con categoría de Subsecretaría, en el Ministerio de Industria, pero se crea, en el mismo Ministerio, la Subsecretaría de Energía. Y otros

cambios de nombre, igualmente ingeniosos, mantienen las dos Subsecretarías existentes en Trabajo y Sanidad, por no hablar de la inextricable maraña de órganos que surgen en la Presidencia del Gobierno y que va extendiendo sus lianas por el resto de los Departamentos Ministeriales, según ven la luz los Decretos de desarrollo de este Decreto-ley, hasta crear nada menos, señoras y señores Diputados, que más de noventa nuevos centros directivos. Si a esto, señores del Gobierno, ustedes le llaman simplificar, el resto de los mortales, y apelo al buen criterio de la Cámara, cualquiera que sea la ideología y el Partido de los señores Diputados, le llamamos aumentar la burocracia estatal.

A veces, ciertamente, el cambio de nombre tiene implicaciones profundas. Por ejemplo, se ha desperdiciado la ocasión de esta reforma para dar a la importantísima actividad ganadera y cuerpos competentes el centro directivo que merece, no sólo en Sanidad, sino en Agricultura. Cerca del cincuenta por ciento de la renta agraria española procede de la ganadería, pero los reformadores parecen ser vegetarianos y ni siquiera nominalmente la han tomado en consideración; y, señores Diputados, la pintoresca solución de hacer depender de los órganos superiores de Turismo toda la infraestructura de nuestro transporte aéreo puede ser de fatales consecuencias para nuestro transporte aéreo. Dicen por los pasillos que hasta el propio Presidente del Gobierno detectó que se trataba de un notable dislate. Y nuestro Grupo Parlamentario anuncia sobre ambos temas sendas proposiciones no de ley si no prosperan anteriores iniciativas parlamentarias por la vía de la enmienda cuando este Decreto-ley se tramite como ley, según vamos a pedir de la Cámara.

Pero, como en todo sueño, y en este caso pesadilla, más importante que el contenido patente de las imágenes oníricas (aquí el baile de nombres que ocultan las mismas cosas de siempre) es el sentido latente, tanto administrativo como político.

En cuanto al primero, señor Presidente, es claro como la luz del día que el imperativo de simplificación de estructuras,

amenazaba convertirse en una invitación al crecimiento de la burocracia, y esta es la lógica del Estado megalómano. Pero la verdad es que la amenaza se ha convertido ya en realidad con los Decretos de desarrollo, y especialmente tres importantes Decretos del último 22 de diciembre. Y les pongo tres ejemplos nada más, señores Diputados.

Primero. Se suprimen los Asesores del Presidente y, en su lugar, se crean nada menos que tres Subsecretarías y, por otro lado, se prevé la admisión en el Gabinete Presidencial de personal no funcionario. Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos socialistas, pese al déficit de nuestra Administración Municipal, han contratado desde 1979 algo más de 27.000 personas con carácter eventual, todos, por supuesto, de pasmosa homogeneidad ideológica y política, Sus Señorías podrán suponer lo que va a pasar al amparo de esta cláusula del Decreto 3.773 de 22 de diciembre.

Segundo ejemplo. Al hacer Director General al jefe de Gabinete de cada Ministro, se crean de nueva planta 15 Direcciones Generales más y en número indeterminado en el Gabinete del señor Presidente. Por sus funciones, estos Gabinetes duplican las Secretarías Generales Técnicas que existen desde el año 1957, y el nuevo Gobierno, a la hora de simplificar, no ha pensado en mejorar las Secretarías o en suprimir las Secretarías y sustituirlas por otra cosa, sino que ha creado al lado una Secretaría igual, pero más grande y además con personal no funcionario, sino de libre colocación.

Y tercer ejemplo. Los antiguos Ministerios de Economía y Hacienda sumaban en total una Secretaría de Estado, tardía, cuatro Subsecretarías y 20 Direcciones Generales. Ahora, por vía de simplificación, ambos Ministerios se han reunido en uno solo. Pues bien, esa sola nueva criatura tiene ahora tres Secretarías de Estado, cuatro Subsecretarías y 25 Direcciones Generales, sin contar las de tipo B. El ejemplo podría repetirse en los demás Ministerios, según vayan saliendo los Decretos de reordenación. Es claro que la simplificación avanza,

y veo, además, que desde el Gobierno hay gestos de asentimiento. *(Risas.)*

Sus Señorías pueden suponer cómo, mediante esta proliferación de órganos, de titulares sin órgano, pero con sueldo, y de personal contratado, va a cumplirse el ahorro del gasto público que el señor Ministro de la Presidencia dudaba si iba a producirse o no. Nosotros le agradeceremos que cuanto antes cuantifique la repercusión de esta reforma sobre el gasto público.

Y muchas otras cosas podrían decirse del sentido latente de esta norma, todavía en el plano administrativo. Por ejemplo, quienes hemos conocido antes al señor Ministro de Asuntos Exteriores —que lamento no esté presente— y hemos visto cómo batallaba, muy bravamente, y muy competentemente, por la unidad de la representación y del poder exterior del Estado, lamentamos ahora que en este Decreto las Agregadurías de Información de nuestras Embajadas, siguiendo un penosísimo, lastimosísimo y detestable precedente del antiguo régimen, dependan del portavoz del Gobierno. Y, desde luego, creemos que la racionalidad administrativa no va a ser nada beneficiada, y así lo ven decenas de miles de funcionarios, con la libre colación de puestos en los Gabinetes y la generosa distribución de categorías en los mismos, en sustitución de la profesionalidad y la carrera administrativa que tanto encarecía el señor Ministro de la Presidencia. Yo más bien creo que esto es una resurrección del sistema de expolio o, lo que es peor y más costoso, de una Administración paralela politizada.

Pero quiero acabar, ya, señor Presidente, porque me quedan pocos minutos, y antes quiero referirme al sentido político latente del Decreto-ley, que es importante, muy importante.

En sus artículos 3.º y 4.º, y de nuevo en el Decreto de 22 de diciembre, se revela el bicefalismo de nuestra Presidencia del Gobierno. Todo se remite solidariamente al Presidente y Vicepresidente, como a las dos cabezas de un águila imperial o a las dos caras de un Jano redivivo. Y lo digo sin ninguna agresividad. *(Risas.)*

No faltan precedentes de bicefalismo en

la España reciente, por cierto, poco afortunados, y todos los recordamos, ni en el derecho comparado, en esas raras y poco ejemplares constituciones africanas que malas lenguas dicen que yo invento. *(Risas)*, y, para evitar esta difamación, he hecho obsequio de un libro al respecto al señor Ministro de la Presidencia. *(Risas.)*

Por otro lado, el señor Vicepresidente del Gobierno es una figura de relevancia indiscutible, y partidarios o adversarios sabemos y podemos decir, sin ambage alguno, que tiene méritos y capacidades suficientes para compartir lo que el Decreto-ley llama “superior dirección” del Gobierno, del paragobierno, de la voz del Gobierno y de cualquier otra cosa. Más aún; a mi juicio, la cabeza del señor Guerra es tal que no importa ni la pluricefalía del águila ni el polifacetismo de Jano, y el señor Guerra sabe que además lo digo con sinceridad. Pero señores, lo que no es adecuado es normativizar al señor Guerra y transformar en Decreto-ley su talla política. *(Risas.)*...

Todas estas razones, señor Presidente, impiden que votemos a favor de la convalidación de una norma que, si es buena en su intención, es mala en su configuración y peor en su desarrollo, que traiciona los imperativos que dice querer servir, como es la simplificación de estructuras, la reducción del gasto público. Y, por eso, pedimos formalmente que sea tramitada como proyecto de ley. No le vamos a negar nuestro voto, pero queremos, por la vía de enmiendas, reconducirla a la verdadera simplificación y a la verdadera contención del gasto público.

Pero, señores de la mayoría y señores del Gobierno, lo importante no es ganar, y ustedes van a ganar sin duda en esta votación; lo importante es hacer las cosas bien. El Partido del Gobierno ha ganado en buena lid unas elecciones y no puede ni debe desilusionar más de diez millones de ilusiones. Sus errores de ustedes podrían beneficiarnos, pero la verdad es que como españoles no queremos que ustedes yerren, queremos que lo hagan bien. Lo único que les pedimos es que hagan no lo que nosotros querríamos hacer, es que hagan lo que ustedes dicen que quieren hacer, que

los textos articulados de sus normas respondan a sus declaraciones y a sus exposiciones de motivos.

Señores del Gobierno y señores de la mayoría, lo único que les pedimos es que sean serios, y este Decreto-ley, que atacaba una seria empresa, no está hecho con seriedad. Sean serios, señores del Gobierno, y harán ustedes un gran servicio al pueblo español que les ha elegido.

Muchas gracias, señor Presidente. *(Aplausos en los bancos de la derecha.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Herrero y Rodríguez de Miñón.

Ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74, 2, del Reglamento, se abre un turno para intervenciones de los demás Grupos Parlamentarios que lo soliciten por un tiempo de diez minutos... ¿El señor Zambrana había pedido la palabra? *(Asentimiento.)* Por cinco minutos tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑON: Para una cuestión de orden, señor Presidente. ¿Es posible que un Grupo consuma...

El señor PRESIDENTE: Artículo 73, 1, derecho de réplica, que usted también tendrá, señor Herrero.

El señor Zambrana tiene la palabra.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, quisiera matizar en nombre del Grupo Parlamentario Socialista algunas apreciaciones del señor Herrero y Rodríguez de Miñón.

No vamos a entrar aquí en un cálculo de Direcciones Generales, de Subdirecciones y de órganos de la Administración, pero indudablemente se podrá hacer en la Comisión el día que los decretos hayan cumplido el desarrollo en todos los Ministerios. Indudablemente, no es sólo el espíritu, sino también la realidad de los decretos que van a ir saliendo el de reducir las estructuras de la Administración. El hecho de que se creen Gabinetes con una serie de personas igualadas en rango a una serie de altos cargos de la Administración no puede

considerarse nada más que como algo totalmente positivo, seguido en la inmensa mayoría de los países europeos y que, como dije anteriormente, está descargando a la Administración Pública de la politización a la que venía siendo habitualmente sometida.

Es necesario que los vaivenes de la política vayan a los Gabinetes y que no distorsionen las estructuras administrativas, como habitualmente se venía haciendo. Hemos conocido en los niveles bajos jefes de negociado que han pasado a jefes de sección y de servicio y han terminado en subdirectores generales haciendo las mismas tareas, por razones económicas. También hemos visto "bailar" a subsecretarios de los órganos estructurales de la Administración en función de necesidades políticas y en función de exigencias de personas.

El hecho de que ahora se creen Gabinetes no puede ser nada más que algo absolutamente conveniente, que no va a politizar la Administración española, sino que va a sacarla de la despolitización.

Por tanto, la interpretación que hace usted del Decreto-ley es totalmente incorrecta. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Zambrana. Ruego a Su Señoría silencio y respeto al orador.

El señor ZAMBRANA PINEDA: En cuanto a los contratados, tengo que decirle al señor Herrero y Rodríguez de Miñón que no se preocupe, porque por encima de los veinte o veintisiete mil que él cita que han contratado los Ayuntamientos (y la Administración Local española, indudablemente, es la más pequeña de toda Europa, es normal que crezca porque tiene un 19 por ciento del conjunto de los funcionarios frente a un promedio del 50 por ciento en los países del Mercado Común) hay que ver la herencia que el ex partido del señor Herrero y Rodríguez de Miñón nos deja, que son 70.000 contratados; es decir, que hay en estos momentos discrecionalmente contratados 70.000 personas en la Administración Pública española. No creo que el partido del Gobierno llegue a avanzar semejante vo-

lumen ni semejante cifra en los cuatro años de Gobierno, y posiblemente estemos en esta Cámara al final del mandato para poder comprobarlo.

En cuanto a la simplificación que se produce, no quiero entrar a fondo, pero los organigramas de los dos Ministerios que se han desarrollado, que han sido el de Hacienda y el de Presidencia —y tengo comparaciones sobre la maraña y las lianas que decía el señor Herrero y Rodríguez de Miñón— no crece y se mantiene esencialmente. Lo único que crece algo son los Gabinetes, que, como he dicho, son órganos administrativos fuera de la estructura propia de la Administración. Y esto en Comisión tendremos ocasión de irlo comparando; posiblemente será un debate muy largo, pero podremos analizar detenidamente si realmente las estructuras administrativas se van a inflar como se han venido inflando hasta ahora, o se van a reducir, como comienzan a reducirse desde ahora.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señor Herrero, tiene la palabra por un tiempo de cinco minutos.

El señor HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Mucho más breve, señor Presidente. La verdad es que yo no había aludido al señor Zambrana y me honra mucho que él me responda.

El señor PRESIDENTE: No es alusión, sino réplica.

El señor HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Es réplica. Es que no había replicado sus argumentos tampoco, pero, en todo caso, me honra mucho su respuesta.

Simplemente, quería señalar un "lapsus" cuando ha dicho "vamos a sacar a la Administración de la despolitización". Efectivamente, un "lapsus" a veces es un discurso manifiesto, y yo donde he conocido mayores vaivenes como esos a los que el señor Zambrana se refería es en el Ayuntamiento de Madrid desde el año 1979.

En cuanto a la simplificación, probablemente en Comisión veamos lo simplificado que está el nuevo Ministerio de Econo-

mía y Hacienda. Lo único que sé es que donde había una Secretaría de Estado hay tres, donde había cuatro Subsecretarías, sigue habiendo cuatro y donde había veinte Direcciones Generales, hay ahora 25. Cada uno tiene de la simplificación una noción peculiar, pero, a veces, hay palabras que tienen un significado no cambiante, al menos todavía.

En todo caso, señor Presidente, yo insisto, y mi partido hace la petición formal, en que este tema tan complejo, puesto que da incluso posibilidades a que se polemice sobre el alcance y el sentido de la palabra "simplificación", se tramite a través de un proceso legislativo normal, y en Comisión primero y en Pleno después, comparando los organigramas y haciendo incluso un ejercicio muy bueno, que es poner organigramas superpuestos, se demuestre cómo se simplifica las estructuras administrativas y desde luego se cuantifique el gasto público.

Estoy seguro de que el señor Ministro de la Presidencia, cumpliendo la promesa que tan amablemente nos ha hecho, nos traerá alguna vez, antes del debate de los Presupuestos al que siempre se refieren los Ministros del Gobierno, la cuantificación de lo que supone crear estos noventa y tantos centros directivos más.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos Parlamentarios que quieran intervenir en este turno? (*Pausa.*)

Han pedido la palabra, si no me equivoco, el Grupo Parlamentario Vasco y el Grupo Parlamentario de UCD; perdón, quería decir Grupo Parlamentario Centrista.

Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, mi Grupo Parlamentario va a solicitar del Gobierno la admisión a trámite del contenido del Decreto-ley como proyecto de ley por la vía de urgencia.

Las finalidades atribuidas a este Decreto-ley en el preámbulo —la profesionalización, el ahorro del gasto público y la simplificación de las estructuras— han sido puestas en cuestión por el propio represen-

tante del Grupo Parlamentario Socialista y por el Ministro de la Presidencia, que incluso ha dudado o por lo menos ha prometido traer información sobre el supuesto ahorro de gasto público que esta forma administrativa podría suponer. En este sentido, nos parece más apropiado que el contenido del Decreto-ley se tramite como proyecto de ley y, al amparo de esa tramitación legislativa se aproveche para que el Ministro de la Presidencia informe no solamente sobre la cuantificación que este Decreto-ley puede suponer, sino que, además, veamos globalmente el paquete de medidas, de decretos, que han venido desarrollando este Real Decreto-ley; es decir, que tengamos una visión más de conjunto.

En este sentido, mi Grupo Parlamentario no va a apoyar la convalidación de este Decreto-ley, se va a abstener, en la medida de que no conoce exactamente si este contenido responde a las finalidades que anteriormente en el preámbulo se atribuyan: la simplificación, ahorro del gasto público y profesionalización. El representante del Grupo Parlamentario Socialista y el del Gobierno han prometido información que creemos puede complementar nuestro punto de vista global —como decía antes— sobre el Decreto-ley y, por tanto, pronunciarnos con más conocimiento de causa. Hasta tanto, nos abstenemos.

Señor Presidente, gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya.

En nombre del Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Lavilla.

El señor LAVILLA ALSINA: Muchas gracias, señor Presidente.

Unas palabras muy breves para expresar que el Grupo Parlamentario Centrista no va a oponerse a la convalidación del Real Decreto-ley de que se trata, aun cuando tampoco va a pronunciarse por su derogación. No es porque falten argumentos —y algunos de ellos han sido expuestos— para discutir el fondo de este Real Decreto-ley. Algunos de ellos quizá podrían extraerse de intervenciones habidas por el Grupo Parlamentario Socialista del Congre-

so estando en otros momentos en oposición respecto de iniciativas paralelas tomadas por el entonces equipo gobernante. Pero a mí me importan fundamentalmente dos para no oponerme a la convalidación. De una parte, el Gobierno ha hecho uso de una flexibilidad; flexibilidad que fue introducida por un Gobierno al que yo pertenecía en los primeros momentos de la reforma política y que tenía por objeto precisamente romper con una excesiva rigidez que resultaba de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, no obstante la Disposición final aludida por el señor Ministro en su intervención inicial. Y de otra, porque estamos todavía en una situación de insuficiencia normativa por cuanto no se ha dado cumplimiento al desarrollo constitucional previsto en los artículos 98, relativo al Estatuto del Gobierno, y 103, relativo a los órganos de la Administración.

Pero hay, como digo, algunos argumentos y algunas consideraciones que yo querría hacer en estos momentos.

En primer lugar, quiero significar que estamos ante unas normas que afectan a una institución básica del Estado. Esa institución básica del Estado es, desde luego, el Gobierno, y lo es también, desde luego, la Administración del Estado, y que del ámbito de los decretos-leyes están excluidos, por imperio del artículo 88 de la Constitución, todo aquello que afecte a la ordenación de las instituciones básicas del Estado.

Quiero significar a este respecto que el Real Decreto-ley de que se trata no se limita simplemente a verificar un reajuste de la organización subsiguiente a un cambio de Gobierno, sino que tiene una pretensión configuradora más allá de esa Administración del Estado, que es una institución básica y que como tal —digo— debía estar reservada a la tramitación de una ley; pero llega incluso a tocar un punto respecto del cual constitucionalmente existe una reserva de Ley Orgánica, que es la referencia al Estatuto de los Magistrados y de los Jueces.

Recuerdo que esa Ley de 1978, que fue promovida por mí como Ministro de Justicia, establecía una situación de excedencia voluntaria para magistrados y jueces —no

excedencia especial— que pasaran a desempeñar funciones o cargos de confianza. Yo traté en aquel momento de excluir a quienes prestaran ese servicio en el Ministerio de Justicia, y las Cámaras se negaron, y la Ley de febrero de 1978 excluye de la posibilidad de acogerse a excedencia especial a todos los jueces y magistrados que presten servicios o cargos de confianza. Sin embargo, este Real Decreto-ley admite esa posibilidad respecto del Ministerio de Justicia, siendo así que hoy, entre aquella ley y la situación actual, se ha interpuesto un texto, que es la Constitución, que establece que todo lo relativo al Estatuto del Personal Judicial, al Estatuto del Personal Fiscal tiene reserva de Ley Orgánica, con lo cual, tampoco por la vía del Real Decreto-ley se podía haber verificado una modificación de la Ley de 1978 que, como digo, ha quedado amparada en el posterior texto constitucional con el rango que ya tiene de Ley Orgánica.

Hay el tema del aumento del gasto público; gasto público que el señor Ministro de la Presidencia ha reconocido que era muy difícil de cuantificar, expresar y clarificar en estos momentos. Pero sí es clara una cosa. Esa Disposición final llamativamente enuncia un conjunto de Subsecretarías y Secretarías de Estado que han sido suprimidas; sin embargo, eso no puede ser cuantificado en los términos que de esa Disposición final resultan, puesto que muchas de las suprimidas lo que son es cambiadas, refundidas, alteradas en su denominación, alteradas en su dependencia o alteradas en su rango. De manera que, si mis cuentas no salen mal, son, en realidad, dos las Secretarías de Estado que se suprimen y cuatro las Subsecretarías que se eliminan. Pero, evidentemente, sería suficiente y alentador; incluso creo que es bueno proceder a esa simplificación, si no comportara el propio Real Decreto-ley elementos de complicación en la propia estructura administrativa. A ello me voy a referir, sólo sucintamente, en relación con los llamados Gabinetes de los Ministros, de los Secretarios de Estado y Gabinete de la Presidencia del Gobierno.

No está especificado en realidad su alcan-

ce. Hay en la parte expositiva una formulación que a mí, por lo menos, me resulta llamativa cuando dice algo así como que son órganos —y eso es claro, porque es el concepto de “staff”— de ayuda y de asistencia al Presidente del Gobierno y a los Ministros, a los que corresponde —dice— “la formulación de la política general”. La formulación de la política general me parece que corresponde, efectivamente, al Gabinete, pero al Gabinete en el sentido más clásico; es decir, al Gobierno, que es el verdadero Gabinete del Presidente del Gobierno. La introducción excesiva de órganos de asistencia y apoyo, que pueden duplicar las funciones que están atribuidas a los propios Departamentos Ministeriales y sus titulares, lo único que hace es introducir elementos propios de un presidencialismo al que es ajeno el sistema político que está establecido en nuestra Constitución.

Yo querría, finalmente, hacer una precisión a una afirmación que se hace en la exposición de motivos y que, por lo menos para mí, resulta dudosa, por más que haya sido encomiada por el señor Herrero en su intervención anterior, que es aquella que proclama el principio de reserva de ley para todo lo relativo a los Departamentos Ministeriales, me parece que es. No sé si hay ahí una trasposición del concepto “departamento ministerial” al concepto de “miembro del Gobierno”. Yo sostengo que si queremos establecer una ordenación adecuada deben compaginarse dos principios fundamentales distintos, pero perfectamente compatibles: el de un alto grado de flexibilidad para que cada Presidente del Gobierno pueda estructurar su Gabinete de acuerdo con lo que constituyan sus preferencias políticas, de acuerdo con lo que constituyan sus prioridades, de acuerdo con lo que constituya el énfasis de la acción política que quiera colocar en un determinado período de tiempo, y lo que debe ser la estabilidad y mayor permanencia de las estructuras administrativas. El trasladar la composición del Gobierno o los efectos de cambios en la composición del Gobierno a las estructuras organizativas de la Administración produce un efecto de perplejidad, primero, de perturbación, des-

pués, y en todo caso un efecto disfuncional que padecen los administrados, que padece la prestación del servicio público.

Por consiguiente, me inclinaría por que en esos proyectos de ley (que deberán ser presentados y que se refieren, por una parte, a la regulación del Gobierno y, por otra, a la regulación de la Administración Pública) es pudiera compaginar la flexibilidad de un Presidente del Gobierno para componer su Gabinete con una cierta permanencia y estabilidad en lo que es la estructura administrativa, mediante la creación de unidades homogéneas, permanentes o con vocación de permanencia, y que puedan, sin embargo, ser simple y meramente agrupadas o desagrupadas en función de la decisión que un Presidente del Gobierno pueda tomar en un determinado momento.

El trasladar, sin embargo, esa decisión política de composición del Gabinete a la estructura administrativa creo que ha estado produciendo perniciosos efectos y que la experiencia demuestra cómo en ocasiones se llega a reorganizaciones administrativas cuando las reorganizaciones administrativas anteriores todavía no han sido plenamente asimiladas ni siquiera por el funcionariado, que tiene que aplicarlas y que tiene que hacerlas vivas en la realidad diaria de la Administración.

Funcionariado al que me quiero referir finalmente en una última palabra, en un último recuerdo que puedo colgar de esa referencia a la profesionalización de la función pública a que me referí recientemente ante esta misma Cámara y que me parece, efectivamente, que es una necesidad, una exigencia, una garantía de estabilidad del sistema, cualquiera que sean los avatares políticos, porque el país tiene que funcionar basado en la existencia de una Administración que permanece y que no sufre los avatares y consecuencias de los distintos cambios políticos que se producen.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lavilla.

Si no hay más intervenciones, vamos a

proceder a la votación de convalidación o derogación del Real Decreto-ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; favorables a la convalidación, 191; contrarios, cuatro; abstenciones, 96; nulos, ninguno.

Queda, por consiguiente, convalidado el Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa.

Los Grupos Parlamentarios Centrista, Vasco y Popular han manifestado, con anticipación a este trámite que procede, que desean que se tramite como proyecto de ley este Real Decreto-ley. A su vez, el Grupo Parlamentario Vasco ha pedido que se tramitase por el procedimiento de urgencia. De acuerdo con el artículo 93 del Reglamento, señor Vizcaya, es necesario que esta solicitud sea hecha por dos Grupos Parlamentarios.

El señor VIZCAYA RETANA: Retiro la propuesta.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, vamos a proceder a la votación sobre si se tramita o no como proyecto de ley este Real Decreto-ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; votos favorables a la tramitación como proyecto de ley 107; contrarios, 186; abstenciones, tres, y nulos, ninguno.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, no se tramitará este Real Decreto-ley como proyecto de ley.

Señor Vizcaya, en relación con su propuesta, tenía usted razón, porque, en todo caso, de acuerdo con el artículo 151, 4, tiene que tramitarse por el procedimiento de urgencia.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961